



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 17 DE 2023

A Despacho el **INCIDENTE DE DESACATO** adelantado en nombre propio por el señor **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO**, informándole que la entidad incidentada allegó oportunamente a través del correo institucional del juzgado, memorial de respuesta frente al requerimiento previo que se les realizara para que informaran sobre el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia de tutela número 019 del 28 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 5 1 0

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00020-00

En la respuesta allegada a través de apoderada por la Entidad Prestadora de Salud NUEVA EPS con relación al requerimiento que el despacho le efectuara en el decurso del presente incidente de desacato a la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ en calidad de Representante Legal Suplente de NUEVA EPS mediante auto número 493 del 12 de mayo del año en curso, la profesional además de referirse brevemente al requerimiento, refiere en uno de sus apartes que las personas encargadas de cumplir en representación de la entidad accionada los fallos proferidos dentro de las acciones de tutela son los señores **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Gerente Regional Suroccidente y su superior jerárquico **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como Vicepresidente en Salud de **NUEVA EPS**.

Así las cosas, y como quiera que el derecho al debido proceso debe hacerse prevalecer frente a todas las personas que resulten involucradas en el

presente trámite sancionatorio, el Despacho antes de proseguir con el trámite normal del incidente dispondrá VINCULAR a los antes señalados a quienes se les extenderá nuevo requerimiento bajo los presupuestos que establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 con la finalidad de verificar el efectivo cumplimiento de la orden judicial emitida a través de la sentencia de tutela número 019 del 28 de marzo de 2023, para que en el término de dos (2) días se sirvan dar informe sustentado con prueba sumaria sobre el cumplimiento cabal de la misma.

En cuanto a la petición de desvinculación de la señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ** quien funge como Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de Nueva EPS S.A., ello será motivo de análisis al concluir la etapa instructiva del incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR ordena **REQUERIR** de manera preliminar al inicio del incidente de desacato, a los directivos de **NUEVA EPS**, señores **ADRIANA JIMENEZ BAEZ** en calidad de Representante Legal Suplente de NUEVA EPS, **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Gerente Regional Suroccidente y su superior jerárquico **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como Vicepresidente en Salud de **NUEVA EPS**, a fin de que dentro del plazo de **DOS (2) DIAS** a partir de su notificación de esta decisión, se sirvan dar un informe claro y veraz y sustentado con prueba sumaria sobre el cumplimiento de la orden contenida en el fallo de tutela número 019 del 28 de marzo de 2023.-

TERCERO: PREVENIR a las directivas de **NUEVA EPS** que el silencio de sus representantes hará presumir como ciertos los hechos denunciados por el incidentante, motivando el inicio formal del incidente sancionatorio.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb48d526758f6b4b1497d49a5cbf130c68b7dc89fbce3704345ded3a551083d**

Documento generado en 17/05/2023 07:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>